

CONTRATO PARA DAR EN COMODATO UNA AMBULANCIA, QUE CELEBRAN, POR UN LADO EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL CARÁCTER, DE “EL COMODANTE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ; ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. JOSÉ PEDRO MONTOYA MORENO Y EL MTRO. LEOPOLDO MORALES PALOMARES, Y POR EL OTRO EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, CON EL CARÁCTER DE “EL COMODATARIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL COMODANTE”

I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Órgano Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, que tiene por objeto la prestación de los Servicios de Salud en la entidad.

I.2. Que la Doctora Elizabeth Dávila Chávez, fue designada Directora General por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012, por lo tanto cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, conforme a lo establecido en los artículos 294 fracciones VIII Y X del Reglamento de Salud del Estado de México, y 12 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracción XV y 30 fracciones IV, XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.



I.4 Que “EL COMODANTE” es propietario de una ambulancia para traslado; con el equipamiento y las características siguientes:

Número Económico 5978, Marca: RAM Tipo Ambulancia (PROMASTER), Modelo: 2014, Serie 3C6TRVCG2EE122311, tal y como se acredita con la factura expedida por KASTRO AUTOMOTRÍZ, S.A DE C.V. a favor del Instituto de Salud del Estado de México, con Folio interno 20001424, de fecha 25 de noviembre de 2014, por un valor de \$904,800.00 (novecientos cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), propiedad que se acredita con la copia de la factura, marcada como **Anexo 1.**

Por lo que hace al equipamiento con el que cuenta la ambulancia que se da en comodato, el Departamento de Administración de Riesgos y Control del Transporte de este Instituto de Salud del Estado de México, lo detallará en el acta de entrega recepción que al efecto se levante, y se adjuntará al presente Contrato como **Anexo 2.**

I.5 Que para los efectos del presente Instrumento se señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50070.

II. DE “EL COMODATARIO”

II.1. Que el H. Ayuntamiento de Jocotitlán Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 115 fracciones I y II párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 115, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracciones II y XXII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y dentro de sus facultades está el contratar con otros Municipios, con el Estado o con particulares sobre aspectos que beneficien a la población del Municipio.

II.2. Que el C. Iván de Jesús Esquer Cruz, fue designada ~~Presidente~~ Municipal por elección popular según obra en la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, por conducto del Consejo Municipal Electoral, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de comodato de conformidad con lo dispuesto en los artículos; 1, 2, 48, fracción IV, XIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, **Anexo 3.**

II.3. Que el C. Iván Gómez Gómez, participa en la suscripción del presente contrato, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, lo que acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Presidente Municipal Constitucional, de fecha 01 de enero de 2016, lo anterior con fundamento en el artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal, **Anexo 4**.

II.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en Plaza Constituyentes Número 1, Colonia Centro Jocotitlán, Estado de México, C.P. 50700.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICO.- Que vistas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acreditan, estando de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

Es objeto del presente contrato la formalización del comodato a título gratuito que hace **"EL COMODANTE"** a favor de **"EL COMODATARIO"** de una ambulancia con las características descritas en la declaración I. 4, así como el **Anexo 1**, para el H. Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, cuyo uso será única y exclusivamente para atender los accidentes que se llegaran a presentar en alguna de sus comunidades; así como, para auxiliar a las unidades médicas del ISEM, ubicadas dentro del Municipio, cuando sea solicitada.

SEGUNDA. DE LA ACEPTACIÓN.

"EL COMODATARIO" acepta de manera expresa recibir, la ambulancia que **"EL COMODANTE"** le otorga en comodato.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.

DE "EL COMODANTE".

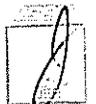
I. Otorgar la posesión en comodato de la ambulancia descrita en la declaración I.4 del presente contrato.

- II. Hacer la entrega-recepción física del bien dado en comodato a “**EL COMODATARIO**”, para que esté en condiciones de iniciar la operación del mismo.
- III. Tomar las medidas que sean necesarias, cuando “**EL COMODATARIO**” informe de algún daño que sufra el bien dado en comodato.
- IV. Recuperar el bien dado en comodato, una vez concluida la vigencia del presente contrato verificando que se encuentre en buenas condiciones de uso.
- V. Vigilar que el bien dado en comodato sea para uso exclusivo del objeto de este Instrumento.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES

DE “**EL COMODATARIO**”

- I. Recibir la ambulancia para uso y disfrute a título gratuito y de manera condicional mediante acta de entrega-recepción del mismo, para así estar en condiciones de iniciar la operación correspondiente.
- II. Destinar y utilizar única y exclusivamente el bien objeto del comodato, para los fines a que está destinado el objeto del presente instrumento legal.
- III. Designar a los operadores de la unidad, verificar que él o los conductores de dicha unidad, cuenten con licencia de manejo vigente.
- IV. Conservar dentro de su patrimonio, el bien dado en comodato con la limitación de uso en los términos acordados en el presente Instrumento legal.
- V. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, para su debida conservación y buen funcionamiento; así como, adquirir una póliza de seguro para la conservación o garantía del bien.
- VI. En el supuesto en que exista algún hecho de caso fortuito o fuerza mayor, donde se encuentre involucrado el bien, “**EL COMODATARIO**”, será totalmente responsable de los daños y perjuicios que se causen a éste o que se causen a terceros, por el uso del bien objeto del presente Instrumento, exonerando desde ese momento a “**EL COMODANTE**” de cualquier responsabilidad que se interponga contra ella por este concepto.
- VII. En caso de siniestro o robo total o parcial del bien, accesorios o equipamiento dados en comodato, “**EL COMODATARIO**” tendrá que interponer la denuncia ante la autoridad correspondiente, siendo éste el responsable de cubrir



los gastos de indemnización, por el costo total del bien, accesorios o equipamiento, debiendo informar de manera inmediata al Departamento de Administración de Riesgos y Control del Transporte de este Instituto de Salud del Estado de México, para integrar el expediente; así como, dar aviso a la Aseguradora y “EL COMODATARIO” será el responsable de cubrir el deducible ante la Aseguradora.

El informe que se rinda deberá, agregarse al Acta Administrativa Circunstanciada que se integre con la participación del órgano de control interno y la copia del acta de averiguación previa derivada de la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público competente, misma que deberá efectuarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento del suceso.

VIII. Realizar un reporte semestral del estado físico y documental del vehículo otorgado en comodato al Departamento de Administración de Riesgos y Control del Transporte del Instituto de Salud del Estado de México, los primeros diez días hábiles posteriores al término de cada semestre.

IX. No cambiar de uso el bien objeto del comodato, salvo que exista causa justificada y siempre que cuente con la autorización de “EL COMODANTE”.

X. Asumir la responsabilidad civil y penal que en virtud de daños y perjuicios se causen contra terceros por el uso del bien objeto del presente Instrumento, exonerando desde este momento a “EL COMODANTE”, de cualquier responsabilidad que se interponga contra ella por este concepto.

XI. Se obliga a devolver a “EL COMODANTE” la unidad en las mismas condiciones de operatividad en que se recibe considerando el desgaste normal del uso; por lo que, será su responsabilidad la conservación y mantenimiento, entregando el bien al darse por terminado el presente contrato.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” Convienen que la vigencia del presente contrato, será a partir de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo, teniendo que dar aviso la parte interesada, a la otra, por escrito con quince días de anticipación al término de la vigencia de la solicitud de renovación.

SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” convienen que son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:



Si **"EL COMODANTE"** verifica el incumplimiento al objeto del contrato, podrá rescindirlo en ese momento, y **"EL COMODATARIO"** tendrá la obligación de devolver el bien dado en comodato.

Si **"EL COMODATARIO"**, autoriza o consiente a un tercero a servirse del bien dado en comodato, o cambiarlo de lugar para el que fue designado.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL COMODANTE", podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando por causa de fuerza mayor o de contingencia impredecible sea necesario reunir todo el parque vehicular, **"EL COMODANTE"**, previo aviso por escrito a **"EL COMODATARIO"**, quien se compromete a devolverlo a la brevedad.

OCTAVA. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS.

Lo no previsto en este contrato será resuelto de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** en forma administrativa y deberá constar por escrito.

NOVENA. LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran; así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

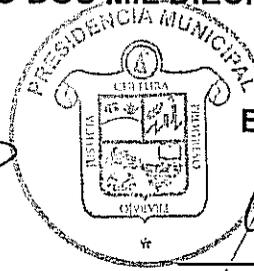
DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

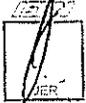


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA TRES DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "EL COMODANTE"
LA DIRECTORA GENERAL

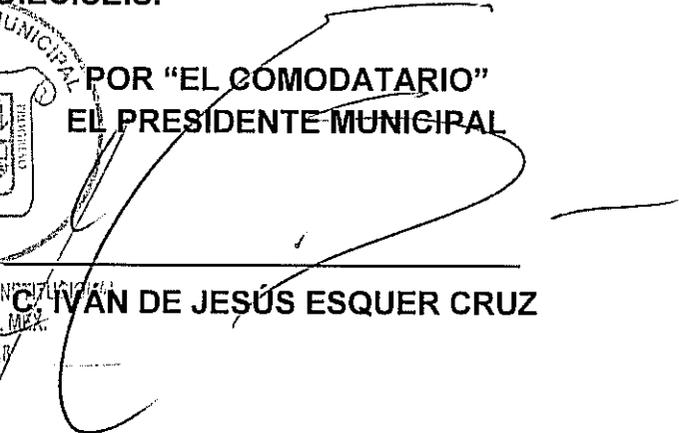


POR "EL COMODATARIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL




DRA. ELIZABETH DÁVILA
CHÁVEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2016-2018


C. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ

EL COORDINADOR DE
SALUD

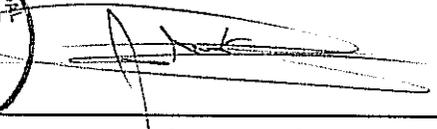


MTRO. JOSÉ PEDRO MONTOYA
MORENO

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JOCOTITLÁN, MÉX.
2016-2018


C. IVÁN GÓMEZ GÓMEZ

EL COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



MTRO. LEOPOLDO MORALES
PALOMARES

LA PRESENTE FOJA 7 DE 7 FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO PARA LA AMBULANCIA, A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO "EL COMODANTE" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, "EL COMODATARIO".